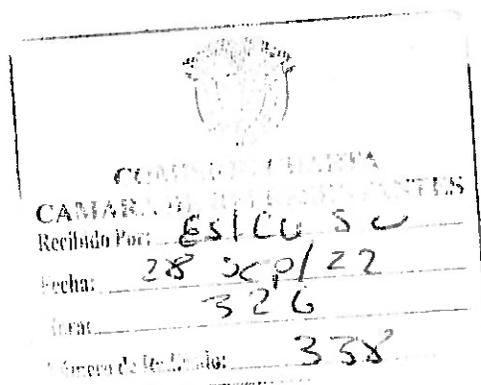


Bogotá, 27 de septiembre de 2022

Doctora  
**Jezmi Lizeth Barraza**  
**Presidenta**  
Comisión Cuarta  
Cámara de Representantes

**Doctor**  
**Paulino Riascos Riascos**  
**Presidente**  
Comisión Cuarta  
Senado de la República



**Ref.** Proposición Artículo 42 del Proyecto de Ley No. 088 de 2022 Cámara y 088 de 2022 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de Capital y la Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023"

### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 42 del Proyecto de Ley No. 088 de 2022 Cámara y 088 de 2022 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de Capital y la Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023", el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo 42.** El retiro de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de los bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.

Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET, girará recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial hasta por el monto total del valor apropiado en su presupuesto para el pago de mesadas pensionales para la vigencia 2023, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, de acuerdo a la siguiente regla:

<b>%Cobertura S. Propósito General (CSPG)</b>	<b>%Valor Apropriado que se puede pagar con Recursos FONPET</b>
<b>%CSPG &lt; 75%</b>	<b>75%</b>
<b>75% ≤ %CSPG</b>	<b>100%</b>

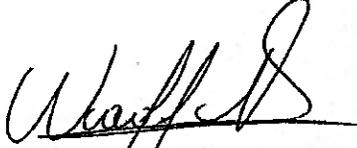
Para tal fin , las entidades territoriales podrán solicitar los recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial desde el mes de febrero de 2023. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá efectuar el giro de los recursos para el pago de la nómina de pensionados dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación de la solicitud.

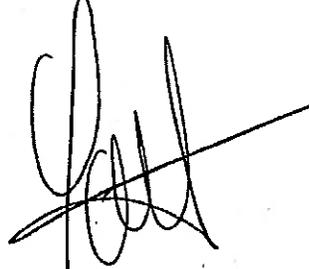
Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan saldo en cuenta y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las entidades territoriales podrán reorientar para la vigencia 2023 las rentas que de acuerdo con lo establecido en la Ley 549 de 1999, constituyen aportes a su cargo el FONPET, para lo cual efectuarán las modificaciones presupuestales a que haya lugar.

Atentamente,

  
**JOSE ALFREDO MARÍN**  
Senador Partido Conservador

  
Wadimir Manzano

  
Yamil Arana